



Resolución de Alcaldía

Tarma, 27 de enero de 2023

N° 051-2023-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 006-GDS-MPT/2023 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 038-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal y Proveído del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que la actual Constitución Política del Estado reformada en su Artículo 194°; conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley N° 30435 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; asimismo, se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Informe N° 006-GDS-MPT/2023 la Gerencia de Desarrollo Social solicita que a través de acto resolutivo se designe y acredite al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Tarma, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS;



Resolución de Alcaldía

Tarma, 27 de enero de 2023

N° 051-2023-ALC/MPT

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

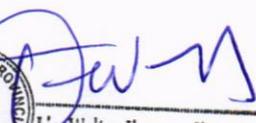
Artículo Primero.- DESIGNAR y ACREDITAR, a la Sra. **GEOVANNA QUISPE ROJAS**, con DNI N° 43382877 y Correo Electrónico: quisperojasgeovannapilar@gmail.com, como **Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)**, de la Municipalidad Provincial de Tarma, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición contraria a la presente.

Artículo Tercero.- PONER, en conocimiento la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. Walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ofic. Gral Adm
Of RRRHH
Ger Des Soc
Interesado
Archivo.